

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

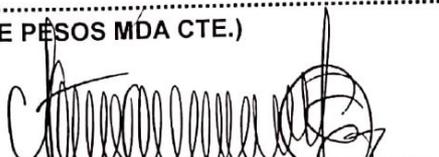
Bogotá D.C., 01 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 2018-00633, de SANDRA PAOLA TORRES PARDO contra SOUL INGENIERIA COMERCIAL INMOBILIARIA S.A.S., informando que el proveído anterior es errado, ya que se emitió auto de obedézcse y cúmplase, cuando debía ser emitida la liquidación de costas del proceso, conforme lo dispuesto procedo a liquidar las costas ordenadas, así:

A cargo de Demandada y a favor del Demandante

Agencias en derecho	\$ 4.000.000
Primera instancia.....	- 0 -
Segunda Instancia.....	- 0 -
Casación.....	- 0 -
Secretaria no tiene más que liquidar.....	- 0 -
<b>Total.....</b>	<b>\$4.000.000</b>

(CUATRO MILLONES DE PÉSOS MDA CTE.)

La Secretaria,

  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 OCT. 2021

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

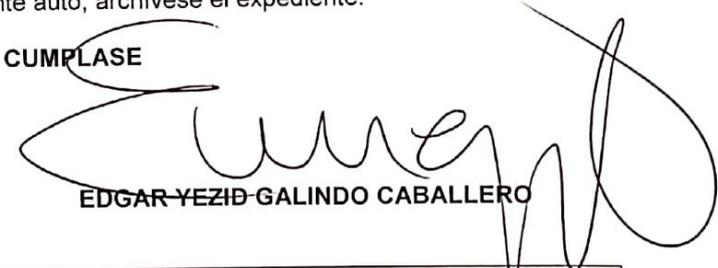
**DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el auto de fecha 31 de agosto de 2021, mediante el cual se emitió auto de obedézcse y cúmplase, teniendo en cuenta que el mismo no era procedente en el proceso, toda vez que la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021, quedó en firme y ejecutoriada, al no presentarse recurso contra la misma durante el transcurso de la diligencia por las partes.

En virtud de lo anterior, Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo dispone el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme el presente auto, archívese el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

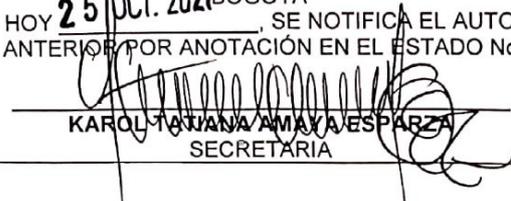
El Juez,

  
EDGAR YEID GALINDO CABALLERO

NJHM

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 25 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No 119

  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
SECRETARIA